

Gerona 15 de Mayo de 1894.

# BOLETIN

DE DON ANTONIO DE BORDONS Y GUILLOT

## PRIMERA ENSEÑANZA

ELEMENTOS

Director - propietario, Paciano Torres.

**SALE TODOS LOS MARTES**

**Año XX.—Núm. 20.**

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE PACIANO TORERS,

Palza de la Constitución número 9.—Gerona.

**RESUMEN DE LOS ELEMENTOS**  
DE  
**GEOGRAFÍA EXPLICADA,**  
para los alumnos de 1.<sup>a</sup> enseñanza

POR  
**DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,**  
*Profesor de la Escuela Normal.*

Véndese en esta Librería al preeio de 1 peseta el ejemplar.

---

**ELEMENTOS**  
DE  
**GEOGRAFÍA EXPLICADA,**  
PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR  
**DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,**  
*Profesor de la Escuela Normal.*

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.<sup>o</sup> mayor.  
Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

---

**HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA**

**JULIO PAROZ,** traducida por **Don PRUDENCIO SOLÍS.**

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla ya de venta la tercera. magníficamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza de las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los autores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien remita 8'50 pesetas.

# Boletín de primera enseñanza.

---

## LA EDUCACIÓN EN LAS FAMILIAS

---

La educación doméstica es, á nuestro juicio, el problema más trascendental é importante del siglo actual. Negarnos verdad semejante, fuera desconocer, á sabiendas, el decrecimiento moral que observamos, hoy en la familia y el notable desmoronamiento del edificio social.

En la familia radica el bienestar de la sociedad; luego en los padres, gefes y custodias de élla va adherido el ineludible deber de consagrar sus fuerzas para la consecución de tan nobilísimo objeto: Dios y la naturaleza se mandan, la conciencia y la razón, á la vez, lo exigen.

En efecto; al conceder Dios, á los padres, fruta de bendición que perpetúe sus nombres, sus creencias, sus costumbres y hasta sus sentimientos y carácter, no fué, ni debía ser su objeto, simplemente el cuidado material, ó sea la educación de su cuerpo; dotado el niño de una alma inmortal, que cual perla engastada en su sér, brilla en él, cual sol en el firmamento, vinculada á la autoridad paterna, la conservación y perfección de tesoro tan precioso bajo la sombra del frondoso árbol de la instrucción y del buen ejemplo.

El padre, no cumple con su deber sólo manteniendo á sus hijos; su parte física no es la más principal, porque el hombre

no vive exclusivamente de pan; quién debe procurar al Estado buenos ciudadanos, á la Sociedad miembros útiles y á la Religión hijos fieles, viene obligado, por ley divina y natural, á la educación completa del cuerpo, del espíritu y del corazón, y al no cooperar los padres á los fines providenciales establecidos por Dios al crear al hombre, se hacen reos de los males que se subsiguen en el orden social, moral y religioso.

Esta santa misión de educar que el cielo ha conferido, en especial á los padres de familia, está sumamente quebrantada y como proscrita del seno de esa institución conyugal. Debilitado el principio de autoridad, por causas fáciles de comprender; como dispersos sus miembros, por excesiva tolerancia en materias de costumbres, roto el lazo de fé en creencias, que en pasadas generaciones constituyera el ascendiente invulnerable del padre sobre sus hijos, no existe que digamos, en ella, verdadera educación, en el sentido bello y hermoso de la palabra: más que dirección moral, más que virtudes domésticas, observamos, con amargura, una degeneración visible en esos dos elementos esenciales de toda buena educación, y un olvido general de sus deberes cívicos y religiosos.

Por eso pelagra ya, en sus cimientos, esa institución del hogar; por eso vemos flaquear la sociedad misma, formada y sostenida por esos eslabones particulares, su único trabazón y fuerza.

En los tiempos patriarcales, en aquellas remotas edades en que la familia se confundía con la misma sociedad, pues el padre era á la vez, jefe, patriarca ó rey, el respeto y el amor formaban en su recinto una muralla impenetrable que mantenía firme la deferencia y consideración paternal.

Las acciones heroicas de sus abuelos, las venerandas tradiciones trasmitidas de generación en generación, como así mismo los hechos más culminantes de su historia, residían como en depósito, en el seno de esa sociedad particular, en la cual ardía viva la llama del entusiasmo pátrio y de la fé. Púedese muy bien decir que las familias de entónces eran el conducto legítimo, por medio del cual las sociedades futuras recibían las

verdades tradicionales en que descansaban sus creencias y enseñanzas. Y nos lo testifica de una manera concluyente, esa pléyade de hombres ilustres, que se destaca magestuosa en el horizonte de su pasado, casi todos padres de numerosa generación, cuyos desvelos se dirigían principalmente á educar á sus hijos, física, moral y religiosamente. Cual centinelas avanzadas de Israel, velaban, sin cesar para que el gérmen precioso que había de constituir en lo sucesivo las generaciones futuras, fuese digno depositario de sus creencias y de sus virtudes.

Hoy, sin embargo, no es la familia, lo que fué en las edades á que nos referimos; la moderna civilización va borrando paulatinamente de su seno aquellas imágenes vivas de candor y sencillez que formaban su principal ornamento. Aquellas instituciones seculares, verdaderos órganos del pueblo fiel, cuyos restos preciosos aún existen en aquellas familias llenas de fé y de piedad, que en cierto modo andan errantes por el pueblo cristiano, pueden servir de modelo á los padres dignos de este nombre que deseen cumplir fielmente los sagrados deberes, por Dios impuestos, de la paternidad.

Los tiempos de hoy son diferentes de los de ayer: por eso difiere mucho el juicio particular de los hombres sobre cuestiones fundamentales; y como el punto que tratamos es quizá el principal de entre los que más debe fijarse acerca el porvenir social, no es extraño esta diversa apreciación, si nos fijamos en la transformación general de costumbres. Hé aquí el abismo que nos separa de la generación que fué, á que existe actualmente, y la razón filosófica que entraña esa cuestión, al compararla con la sencillez de las pasadas generaciones.

En el estado actual las familias se han creado nuevas necesidades que desconocían nuestros pasados abuelos. Sus deseos y aspiraciones fomentadas constantemente por la marcha del progreso material, han apagado los adelantos morales y extinguido de los corazones los actos de virtud y de piedad. El padre para satisfacer las exigencias sociales, tiene que lanzarse en empresas temerarias, y absorta su atención en el estudio de como podrá lucrar en sus especulaciones, olvida por completo

el ineludible deber, impuesto por la Providencia, al fruto de bendición. ¡Cuántas lágrimas, más tarde, no derramarán esos padres indiscretos por conducta semejante! ¡Y la sociedad, cuanto no habrá que temer de miembros sin educación!

La falta de buena instrucción en el seno doméstico es la causa de ese cuadro sombrío que se dibuja en la mayor parte de las familias. El peor de todos los males es la carencia absoluta de ese elemento de vida, de luz y de amor que disipa la neblina de la ignorancia, los errores de la superstición. El sentimiento religioso, ilustrado por la fé y fortificado por una buena enseñanza, es el ántido más eficaz para levantar á la familia de la postración en que moralmente yace, y renovar el edificio social.

La familia es el afluente más legítimo de ese mar insondable que llamamos sociedad: de ella depende su salvación ó su ruina, y ¡ay de los pueblos cuya educación doméstica no es mirada como asunto preferente por los hombres amantes de su bienestar! Podrán progresar en el desenvolvimiento de la industria, de las artes y de las ciencias, pero retrocederán en virtud y moralidad.

Para que la educación doméstica sea una verdad y responda á la nobleza de la naturaleza del hombre, deben desaparecer de la familia muchos de los elementos vitales que hoy constituyen su sér, y sustituirlas por otras de más vida moral y de más pureza de doctrina. A la ignorancia de los padres oponer la luz de la instrucción que les dá capacidad suficiente para el desempeño de su sagrado ministerio; á la carencia de fuerzas morales, la conciencia ilustrada de su deber, y á sus errores y preocupaciones que siegan el corazón de ellos, respecto á la educación de sus hijos, las dulzuras que comunican al hogar esos dos ángeles de paz que velan el sueño de la humanidad: *la virtud y la instrucción.*

R. ALBERT.

## A los Sres. Maestros del Partido de Sta. Coloma de Farnés y de Gerona.

CARTA ABIERTA.—A MI QUERIDO AMIGO D. R. GRATACÓS.

Mucho siento se dé V. por aludido y algún tanto mortificado por nuestros escritos publicados en el periódico según se desprende de su tarda y obligada contestación de ayer.

Calma, amigo mío, es lo que se necesita para llevar las cosas por buen camino como deseamos nosotros y desean Vds. también probablemente. La reunión legal que según mi entender debe celebrarse para el nombramiento de Habilitado no ofrecí yo su convocación al Sr. Clará ni á V. en nombre propio, sinó en nombre de varios amigos y compañeros, que consideraron prudente dirigirse: primero al Sr. Clará por ser profesor más antiguo en esa de Santa Coloma y hasta en la carrera que no V., según público parecer. No aceptando dicho buen Señor por falta de salud y por cierto compromiso que no hay que decir, se acordó ofrecer por deferencia la convocación y presidencia á V. por residir también á la cabeza de Partido principalmente. No aceptando V. tampoco por ocupación, por delicadeza ó por lo que sea, alguien se encargará de ello, aun cuando para cumplir con las prescripciones de la Ley respecto al particular tengamos que hacerlo nosotros, los *disidentes* según V. (tal vez habrá querido decir los descontentos ó los perturbadores) Este proceder misterioso y reservado nos dá á entender que gato encerrado llevará V. y sus amigos, y no sería ya extraño fueran verdad las versiones oficiosas y antilegales que vienen circulando: de todo tendremos que enterarnos á pesar nuestro.

En esta interesante cuestión hay que decirlo todo muy claramente, amigo mío, y espero se servirá dispensarme. Por lo visto, Vds. quieren el Habilitado en Gerona para que entre otros inconvenientes, los Maestros tengamos que ir y venir y volver gastándose lo que no cobran, sin poder legalmente reintegrarse. Por otra parte, y teniendo que ir á Gerona para cobrar ¿que necesidad hay de Habilitado, Señor mío? En cambio nosotros queremos el Habilitado en el mismo Partido. Maestro con fianza y sin colocación para que mejor y preferentemente pueda ocuparse en asuntos de nuestro servicio, y para que pueda y quiera pagarnos en distintos pun-

tos céntricos del mismo. Cuestión de gustos dirán Vds. y decimos nosotros también, añadiendo que contra gustos no hay disputas, ni debe haberlas tampoco, con la única diferencia, según nos consta, que Vds. harán lo que puedan reservadamente, y nosotros haremos lo que debemos según la Ley en beneficio y seguridad de la clase en general.

En resumen, Señor y amigo mío, no es ni ha sido nuestro ánimo, al proponerles la reunión, de que Vds. vengan con nosotros, ni nosotros ir tampoco ciegamente con Vds. sinó cumplir con lo preceptuado sobre esta materia, para que cada cual vaya por donde quiera, libre y espontáneamente, sin recomendaciones ni coacciones de ninguna clase, desligando á todos nuestros buenos compañeros de todo compromiso, para que en aquel acto elija cada cual por Habilitado al que mejores condiciones ofrezca.

Y en atención á que lo cortés no quita á lo valiente tiene el honor de repetirse de V. afmo. amigo y S. S. q. b. s. m.,

P. BARÓ.

Massanet de la Selva 8 Mayo de 1894.

P. D. Esta carta abierta era la que teníamos preparada para publicarla en el BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA en el caso de que el Sr. Gratacós no contestara á la que particularmente le escribimos, hace pocos días.

Lo ha hecho muy galante y elocuentemente, apareciendo antes la contestación que la carta de que ha sido objeto. ¡Bien hombre bien! perfectamente bien! Aunque como comprenderán nuestros apreciables lectores, no sea este el orden regular y lógico que debe observarse en tales casos, semejante inversión solo se explica porque habrá convenido así al Sr. Gratacós y amigos, ante las leyes de la conveniencia no hay que reparar en pelillos.

Y después de haberse escusado el Sr. Gratacós, es muy correcto que aparezca un *quidam* cualquiera, amigo del Sr. Gratacós, anunciando precipitadamente una reunión en Santa Coloma y en lugar de costumbre que todos ignoramos, después de convocar nosotros y amigos la misma reunión en Sils por ser punto céntrico y por otras causas que no se mencionan en el anuncio de convocatoria? Pues á Santa Coloma hemos de ir, sin embargo, aunque exponiéndonos á tener que preguntar á cada puerta donde ha de tener lugar la reunión, ya que ni el señor Gratacós ni sus amigos, siguiendo una conducta diametralmente opuesta á la nuestra no se haya dignado comunicárnoslo y ni siquiera

ponerse de acuerdo con nosotros para evitar el triste espectáculo de verse anunciada la reunión en dos puntos distintos y en dos días diferentes.

Después y en el día señalado iremos también á Sils para complacer y contentar á todo el mundo y para escoger más cómodamente entre lo bueno lo mejor, sin temor alguno de quedarnos sin Habilitado como irónicamente nos previene al Sr. Gratacós lo que fuera de temer más que esto sería que su Habilitado tan recomendado quedara sin Maestros á pesar de todas las artimañas de que se han valido los paniaguados de este Partido y de Gerona para sacarle á flote contra todo viento y marea. Y esto no lo dude V... amigo mio... sucedería si los Maestros de ambos Partidos, tuvieran en cuenta las observaciones hechas en diferentes escritos publicados en el acreditado periódico, el BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA ¿Por ventura hemos de continuar los Maestros yendo detrás de los Habilitados, para que conociendo éstos nuestra simplicidad y nuestra falta de compañerismo se burlen de nosotros, nos abandonen y nos dejen, marchándose con la música y nuestros céntimos á otra parte? Probablemente no le dolerán las costillas al Sr. Gratacós, como duelen á muchos de nuestros compañeros que depositaron en dicho Señor toda su confianza cuando se acordó nombrar por habilitado al malogrador Sr. Roura.

Entre otras muchas cosas, cuya veracidad pudiéramos desmentir, califica duramente de escandalosa, porque sí, la celeberrima reunión de Sils, sin duda porque entonces ladraron ya los perros que algo olfateaban de lo que habia de suceder más tarde, y que el Sr. Gratacós y amigos trataron de ahuyentar y calmar con promesas que no se cumplieron, y poco después... ¡qué chasco nos hemos llevado! ¡quién pudiera presumirlo! nos vimos obligados á exclamar todos; siendo lo más particular que, después de tan triste experiencia, tenga valor el señor Gratacós y los suyos para proponernos y recomendarnos otro Habilitado que, aparte de algunos lunares, que hemos manffestado muy públicamente, merecería en muchos conceptos todas nuestras simpatías.

VALE.

## Crónica Provincial.

### Junta Provincial de Instrucción Pública de Gerona.

*Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 30 de Abril de 1894.*

Aprobar todas las resoluciones dictadas por la presidencia desde la última sesión, sobre asuntos de trámite.

Dar posesión interinamente, cumpliendo las formalidades legales, al Depositario de fondos provinciales, de la Caja de primera enseñanza.

Nombrar una comisión compuesta de los Sres. Sambola y Botet para que propongan á la Junta la forma de hacer efectiva la fianza del ex-Cajero Sr. Roura, y de adquirir y realizar los créditos que aparezcan á su favor, como consecuencia de la causa que se le sigue en el Juzgado de instrucción de este partido.

Conceder un mes de licencia, para asuntos de familia, á la Maestra de párvulos de La Bisbal.

Ordenar al Ayuntamiento de Vilafant, incluya en el presupuesto municipal de 1894-95, la cantidad de 265 pesetas, para sueldo de la Maestra propietaria por constar dicho municipio de 645 habitantes de derecho y conforme preceptúa la Real orden de 4 febrero de 1880.

Reclamar al Alcalde de Celrá el acta de la sesión en que la Junta de sanidad acordó el cierre de aquellas escuelas por causa de la difteria.

Se acordó visto á un escrito del ex-Maestro de Alfar, Sr. Petit.

Dejar sobre la mesa la certificación del Juez municipal de esta Ciudad en que pide al Ayuntamiento de Esponellá que ponga á disposición del Juzgado la suma que adeuda al ex-Maestro Sr. Piñana.

Cursar al Rectorado, informándola de conformidad con la Junta local de Terradas la instancia del Maestro Sr. Roca, pidiendo un mes de licencia.

Conceder, como solicita, cobrar sus haberes directamente de la Caja á la Maestra de Alfar, Sra. Gummá.

Pasar á informe de la Inspección, la instancia que ha devuelto el Rectorado, del Maestro de La Bisbal Sr. Huguet.

Comunicar á los Maestros de Begudá y Palau Sabardera, la orden del Rectorado en que aprueba la permuta de sus respectivas escuelas.

Pasar á informe de la Junta local de Mieras, la instancia de la Maestra propietaria, en que pide un mes de licencia por enfermedad.

Conceder á los Maestros jubilados Sres. Llaviá, Serrat y Sra. Bursset,

cobrar sus haberes pasivos por el habilitado de La Bisbal D. Juan de Carreras.

Comunicar á la Maestra electa de Vilalloquent Sra. Sánchez, que se le han concedido diez días de prórroga para tomar posesión de su escuela. Comuníquese al Maestro electo de La Escala que también se los han concedido para igual objeto.

Comunicar á los Maestros de Ullá y Planolas la orden de reducción de categoría, y preguntarles si se conforman con el sueldo reducido y en otro caso el derecho que les asiste á pedir fuera de concurso escuelas de la misma clase y sueldo al que disfrutaban actualmente.

La Junta quedó enterada:

Con sentimiento del fallecimiento del Maestro interino de Vilalloquent Sr. Cabrafiga.

De un oficio del Habilitado de Figueras Sr. Trayter, en el que participa las cantidades que tiene recibidas del ex-Cajero Sr. Roura, á cuenta del libramiento n.º 46, fecha 6 de febrero último.

De que se habian celebrado exámenes en la escuela de Vilajuiga.

De que el Maestro de San Aniol y la Maestra de Sta. Eugenia habian entregado al Ayuntamiento los presupuestos del material de 1894-95.

De que el Maestro de Vilajuiga ha colocado en el frontispicio de su escuela el escudo y la bandera nacional.

De que el ex-Maestro de Palol de Rebardit, Sr. Privat, ha entregado al Ayuntamiento las cuentas del material del 86 al 92.

De que el Sr. Gobernador civil ha señalado sueldo á las escuelas incompletas de Ullá y Planolas.

Que se remiten á la Junta central de derechos pasivos las cuentas del 2.º trimestre del 93-94 que reclama, y el expediente de clasificación del Maestro jubilado de Lloret de Mar D. Rosendo Albert.

Accediendo al ruego de nuestro colega *La Educación* publicamos el siguiente suelto:

«Suplicamos á nuestros suscriptores de los Arzobispados y Obispados de España, nos remitan un número del *Boletín Eclesiástico* de las diócesis respectivas, y en los cuales hablen, como seguramente hablarán los Prelados diocesanos, de los libros de Calleja, prohibidos por la santa autoridad del Arzobispo Obispo de Madrid-Alcalá.

Aunque nosotros los hemos de pedir directamente, estimaremos este favor especialísimo, en nombre del Sr. Fernández Sánchez.

El mismo ruego nos permitimos hacer á nuestros colegas de Méjico, á cuyo respetable Arzobispo se refiere el de Madrid.

Porque queremos hacer un tomo de este proceso, que sea historia, real y verídica, de todas estas..... cosas.

Rogamos á todos los periódicos del ramo, la reproducción de este suelto.

Para que produzca los resultados apetecidos.»

El viernes último se recibió la cesantía del Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública Sr. Comas, si bien estaba decretada ya á últimos de Marzo próximo pasado.

Ni remotamente creemos en la culpabilidad material de dicho ex-Secretario; sólo si la excesiva confianza que inspiraba á muchísimos el Sr. Roure puede haberle conducido á ser responsable, por la ley, de culpas ajenas.

Sin embargo su situación era insostenible.—Lo sentimos.

El núm. 4.º de este año de la importante Revista pedagógica *La Escuela Moderna* correspondiente al mes de abril de 1894, contiene las siguientes materias.

La opinión, por U. González Serrano.—La psicología de los sexos y sus fundamentos fisiológicos, por M. A. Fouillée (conclusión).—Cartas... pedagógicas? por C. S. O. y U. G. S.—Estado actual y reformas de la primera enseñanza, por Prudencio Solís.—Las ciencias naturales, por Angel Bneno.—Información acerca de la reforma de la Inspección de primera enseñanza.—Ejercicios prácticos de Aritmética y Geometría, por E. G. B.—Crónica general.

En el escrito del Sr. Gratacós, inserto en el último número de este periódico «Contestación á una carta abierta de D. Pedro Baró» hay algunos errores de caja que el buen sentido de nuestros lectores habrá suplido, siendo la más notable la de un apartado que debe decir:

«V. quiere un Maestro sin ejercicio, esto es, un pariente por *afinidad*, nosotros le queremos con ejercicio, esto es, parientes por *consanguinidad*» porque así se parecerá más á la familia en su raíz ó tronco, sus intereses serán nuestros intereses, y tendrá moral y materialmente mayor responsabilidad.

*Consejo de Instrucción pública.*—En la sesión del 26 del pasado, celebrada bajo la presidencia de D. Gaspar Núñez de Arce, se aprobó la propuesta para la provisión de las cátedras de Gimnástica de los Institutos.

Fueron devueltos los expedientes de creación de las Escuelas

Normales de Maestras de León, Gerona y Cuenca, porque su resolución depende de la general de estas Escuelas; el relativo á la derogación del decreto de 8 de Noviembre de 1888 y el de reforma del reglamento de la Academia de Jnrisprudencia y Legislación para que emita su informe.

Se declaró incurso en el art. 182 del plan de estudios de la isla de Cuba al Director Normal de dicha isla D. Joaquín Bermúdez; á doña Primitiva Medrano digna de un premio, y á D. Manuel Alpañer con derecho á cursar Escuelas á 1100 pesetas.

Por último, se determinaron los derechos de certificados ó autorizaciones para ejercer la profesión en España á los extranjeros.

El Consejo no se ocupó del reglamento para las oposiciones á Escuelas.

Dice *El Magisterio Español*:

«Ignoramos qué opinión tendrán en la Dirección general acerca de las Conferencias pedagógicas próximas que hayan de celebrarse por los moldes viejos.

Decimos esto, porque contestando á una consulta de la Normal de Zaragoza se ha dispuesto que hasta nueva orden se suspendan las mencionadas conferencias.

El tiempo se encargará de aclarar este y otros puntos.»

Por persona venida de Tossa hemos sabido que durante tres días de la semana pasada, se celebraron los exámenes generales de los alumnos que asisten á la Escuela pública de aquella villa.

El acto revistió todo el atractivo propio de estas funciones solemnes, donde los tiernos planteles de las generaciones venideras dan pruebas de su aplicación constante al trabajo, siempre que están dirigidos por un buen Maestro.

Orgullosa puede estar el Sr. Illa, Profesor de aquella Escuela, por el brillante éxito de sus educandos, y más aun por haber merecido los entusiastas plácemes de las Autoridades que presidieron el acto, y de todos los padres allí presentes.

Tan complacido quedó el Ayuntamiento, que, además de acordar que en lo sucesivo se encargaría de los premios, se concedería á D. Jaime Illa un aumento de 500 pesetas al haber que disfruta, con el fin de que pueda sufragar los gastos de un Auxiliar para que le ayude en sus tareas escolares.

Felicitemos al Sr. Illa por el resultado con que ha visto coronados sus esfuerzos, y al Ayuntamiento de Tossa por el interés que se toma en el fomento de la primera enseñanza de aquella importante Villa.

## Sección Oficial.

*Informe de la Dirección general de Instrucción pública relativo á la situación del pago de los haberes del Magisterio de primera enseñanza*

(Conclusión.)

Y este Centro Directivo, cuya aspiración suprema sería proponer á V. E. se extendiesen á la primera enseñanza los efectos de la ley de Presupuestos de 1887 relativos á la segunda, ó sea la incorporación plena al Estado de la enseñanza primaria, y por consiguiente, el abono directo de sus obligaciones, con cargo á los gastos generales de la nación pues aparte de las razones sociales que esto aconsejan, lo exige la gravedad del problema que nos ocupa y el fracaso de todas las medidas hasta el día adoptadas para resolverlo, juzga, sin embargo, por si tal aspiración no fuese oportuna llevarla en estos momentos á la práctica, exponer á V. E. la conveniencia de que proponga al Ministerio de Hacienda se acepten las bases de la Junta de Instrucción pública de Málaga con las siguientes adiciones.

(A) En las Delegaciones no se expedirán las cartas de pago á los Recaudadores, interin éstos no presenten las de la Caja de enseñanza.

(B) Cuando el importe de los recargos no sea suficiente á cubrir el total de las atenciones de primera enseñanza, quedan obligados los respectivos Ayuntamientos á arbitrar otros recursos, consignándolos oportunamente en sus presupuestos en la cantidad que al efecto sea necesaria, y que los respectivos Recaudadores ingresarán directamente en las Cajas de primera enseñanza.

(C) En virtud de lo consignado en el art. 1.º de la ley de 30 de julio de 1883, los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos de ingresos los recargos sobre las contribuciones directas de que hayan de hacer uso para cubrir las atenciones de primera enseñanza.

(D) Por la Hacienda, el Banco de España y las Cajas especiales, se procederá á hacer una liquidación de los atrasos con el fin de depurar por que cifras son responsables los Ayuntamientos y las diversas dependencias de la Administración central del Estado.

Las restantes bases del Decreto, que podría dictarse por el Ministerio de Hacienda, puedan ser las propuestas por la Junta provincial de Málaga.

Por último, y con el fin de que en lo sucesivo pueda evitarse todo retroso en los pagos de los Maestros convendría se elevase á la Presidencia del Consejo de Ministros el siguiente proyecto de Decreto:

«En vista de las varias disposiciones dictadas para regularizar el pago de las atenciones de primera enseñanza, sin que hasta la presente haya sido posible conseguir tan laudable propósito á causa de la resistencia que oponen las Corporaciones municipales, dejando de realizar los ingresos con la oportunidad necesaria para que los pagos tengan lugar con la puntualidad debida, etcétera.

1.º Queda prohibido á los Ayuntamientos ordenar pagos por atenciones municipales sin acreditar, por medio de certificación expedida por la Junta provincial de instrucción pública, estar al corriente en el pago de las atenciones de primera enseñanza, de cuya certificación se estampará nota en los libramientos que expidan los Ordenadores de pagos de los Municipios.

2.º Serán responsables con sus bienes propios de las infracciones que se cometan en el artículo anterior los Ordenadores de pagos, los Secretarios de los Ayuntamientos, Interventores y los Depositarios municipales.

3.º Los Ayuntamientos remitirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública copia certificada del balance trimestral que mandan á las Diputaciones provinciales, en virtud de lo dispuesto en la ley de Contabilidad municipal.

4.º Los Secretarios de las expresadas Juntas procederán al examen de dichos balances y darán cuenta á la misma de las infracciones que existiesen el presente Real Decreto. cuyas Corporaciones, tan pronto como tengan convencimiento de las faltas cometidas por los Ayuntamientos acordando pagos sin acreditarse la solvencia de las atenciones de Instrucción primaria, procederán á hacer efectivas las cantidades que se adeudan de los bienes propios de los funcionarios que se hace mención en el art. 2.º, á cuyo efecto se autoriza á los Gobernadores de provincias para que expidan el apremio correspondiente, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia, para que procedan por distracción de fondos públicos contra los que resulten responsables.

5.º Las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales al examinar las cuentas municipales que rindan los Ayuntamientos, no prestarán su aprobación á ninguna en las que aparezcan haberse realizado pagos sin haberse cumplido los requisitos exigidos en el artículo 1.º del presente Real Decreto.

6.º Se exceptúan de las prescripciones anteriores los pagos que los Ayuntamientos tengan necesidad de hacer para satisfacer atenciones de beneficencia y de salubridad pública.

7.º Los Ministros de Gobernación y Fomento dictarán las oportunas disposiciones para el debido cumplimiento de este Real Decreto.»

*Nota de las disposiciones oficiales relativas á esta cuestión y á que se alude en el anterior informe.*

Real Orden de primero de enero de 1839; Circular de nueve de junio de 1846, Real Decreto de 23 de Septiembre de 1847; Real Orden de 22 de marzo de 1856; Ley de 9 de Septiembre de 1857; Real Orden de 15 de diciembre de 1857; Idem de 29 de noviembre de 1858; Ley de 2 de junio de 1869; Decreto ley 14 de octubre de 1868; Idem de 20 de marzo de 1869; Idem de 7 de julio de 1869; Real Decreto de 21 de enero de 1871; Real Decreto de 24 de marzo de 1874; Orden de Hacienda de 22 de abril de 1874; Orden de 10 de septiembre de 1874; Decreto de 29 de agosto de 1881; Real Decreto de 15 de junio de 1882; Real Orden de 20 de junio de 1882; Ley de 30 de junio de 1883; Real Orden de 6 de marzo de 1884; Proyecto de Ley de 12 de junio de 1886; Ley de Presupuestos de 29 de junio de 1887; Real Orden de 8 de octubre de 1887; Proyecto de ley de 7 de diciembre de 1888; Real Decreto de 16 de julio de 1889; Idem de 30 de junio de 1890; Idem de 24 de octubre de 1893; Real Orden de 26 de octubre de 1893.

Madrid 10 de abril de 1894.—El Director general de Instrucción pública, Eduardo Vincenti.

## OBRAS DE D. JUAN BOSCH CUSÍ.

**PRINCIPIOS DE LECTURA.**—Método de lectura sencillo, racional y muy útil para la enseñanza de la niñez.—A 0'75 pesetas el ejemplar y á 7'50 la docena,

**CARTELES DE LECTURA,** basados en la obrita anterior.—A 1'50 pesetas la colección (10 carteles), en papel.

**EJERCICIOS MANUSCRITOS PARA LA ESCRITURA AL DICTADO.**—Impresos estos ejercicios en hermosos caracteres español, bastardo francés, inglés, redondo etcétera, forman una colección escogida de muestras de escritura y un método sencillísimo para iniciar á los niños en la lectura de manuscritos.—A 1'25 pesetas el ejemplar y á 12 la docena.

De venta en esta Administración.